

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 22/09/2016

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	VINTE
RAZÓN SOCIAL	VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.P.I. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	20/09/2016
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

1. APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE (A) LOS CONVENIOS DE TERMINACIÓN A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SOCIEDAD CON (I) INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, Y (II) CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES, Y (B) UN CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS CON INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION Y CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES.

1.1. "SE RESUELVE aprobar y ratificar la celebración por parte de la Sociedad de los convenios de terminación que se listan a continuación (conjuntamente identificados como los "Convenios de Terminación"), en el entendido que todos ellos se han celebrado (i) en esta misma fecha, pero con anterioridad a la adopción de las presentes resoluciones, y (ii) sujetos a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global (según dicho término se define más adelante) en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV"), a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, los Convenios de Terminación quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna, de conformidad con lo previsto en dichos Convenios de Terminación:

a) Convenio entre Accionistas. Convenio de Terminación al Convenio entre Accionistas Modificado y Reexpresado (Amended and Restated Shareholders' Agreement), de fecha 12 de septiembre de 2013, celebrado entre la Sociedad, los accionistas fundadores (Sponsors) (los "Accionistas Fundadores"), Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation) ("IFC"), y Corporación Interamericana de Inversiones (Inter-American Investment Corporation), miembro del grupo del Banco Interamericano de Desarrollo ("CII" y conjuntamente con IFC, los "Accionistas Institucionales");

b) Contrato de Suscripción IFC. Convenio de Terminación al Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), de fecha 14 de diciembre de 2007, celebrado entre la Sociedad, IFC y los Accionistas Fundadores;

c) Contrato de Opción IFC. Convenio de Terminación al Contrato de Opción de Venta (Put Option Agreement), de fecha 7 de febrero de 2008, celebrado entre la Sociedad, IFC y las subsidiarias de la Sociedad;

d) Contrato de Suscripción CII. Convenio de Terminación al Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), de fecha 12 de septiembre de 2013, celebrado entre la Sociedad, los Accionistas Fundadores, CII y las subsidiarias de la Sociedad, y

e) Contrato de Opción CII. Convenio de Terminación al Contrato de Opción de Venta (Put Option Agreement), de fecha 12 de septiembre de 2013, celebrado entre la Sociedad, CII y las subsidiarias de la Sociedad."

FECHA: 22/09/2016

1.2. "Como consecuencia de la celebración del Convenio de Terminación del Convenio entre Accionistas a que se refiere el punto resolutivo 1.1 anterior, SE RESUELVE aprobar la celebración por parte de la Sociedad de cierto Contrato de Cumplimiento de Políticas (Policy Rights Agreement) con IFC y CII (el "Contrato de Políticas"), en el entendido que el Contrato de Políticas será celebrado (i) en esta misma fecha, pero inmediatamente después de la adopción de las presentes resoluciones, y (ii) sujeto a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces pero con efectos a esta fecha, el Contrato de Políticas quedará sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

1.3. "SE RESUELVE aceptar y aprobar que la Sociedad esté autorizada para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquier otros documentos que sean necesarios o deriven de los Convenios de Terminación y del Contrato de Políticas a que se refieren los puntos resolutivos 1.1 y 1.2 anteriores, respectivamente."

1.4. "SE RESUELVE aprobar y ratificar que, en virtud de las autorizaciones a que se refieren los puntos resolutivos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriores, los señores Sergio Leal Aguirre y René Jaime Mungarro fueron y están autorizados para ejercer en sus términos los poderes que les fueron otorgados por la Sociedad y que constan en la escritura pública No. 70,380 de fecha 26 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, y en la escritura pública No. 70,411 de fecha 31 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, titular de la Notaría Pública No. 135 de la Ciudad de México, respectivamente, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, para celebrar los Convenios de Terminación y el Contrato de Políticas, así como para negociar, otorgar, suscribir, entregar y realizar todos los actos, contratos, instrumentos, notificaciones y cualesquier otros documentos que sean necesarios o deriven de los Convenios de Terminación y del Contrato de Políticas, para lo cual cuentan con todas las facultades generales y especiales, y de cualquier clase que correspondan conforme a derecho, sin reserva, condición o limitación alguna."

2. APROBACIÓN RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA MIXTA GLOBAL DE ACCIONES, MISMA QUE COMPRENDE (I) POR PARTE DE LA SOCIEDAD, DE UNA OFERTA PÚBLICA INICIAL PRIMARIA DE ACCIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y DE UNA OFERTA PRIVADA PRIMARIA EN OTROS PAÍSES FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN S (REGULATION S) DE LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 1933 (U.S. SECURITIES ACT OF 1933), Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A OFERTAS PRIVADAS APLICABLES DE LOS MERCADOS EN LOS QUE DICHA OFERTA SEA REALIZADA, Y (II) POR PARTE DE CIERTOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DE UNA OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

2.1. "SE RESUELVE aprobar la realización de una oferta mixta global de acciones que comprende: (i) una oferta pública primaria de acciones Serie Única (según las mismas sean divididas y reclasificadas conforme a los puntos resolutivos 3.2 y 5.1), representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad (las "Acciones"), de nueva emisión, en los Estados Unidos Mexicanos ("México"), a través de la BMV (la "Oferta Pública Primaria en México"); (ii) una oferta pública secundaria de Acciones propiedad de ciertos accionistas de la Sociedad (los "Accionistas Vendedores"), en México, a través de la BMV (la "Oferta Pública Secundaria en México" y, conjuntamente con la Oferta Primaria en México, la "Oferta en México"), y (iii) una oferta privada primaria de Acciones, de nueva emisión, en otros países fuera de los Estados Unidos de América ("Estados Unidos"), de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos (U.S. Securities Act 1933), y las disposiciones legales relativas a ofertas privadas aplicables de los mercados en los que dicha oferta sea realizada (la "Oferta Internacional" y, conjuntamente con la Oferta en México, la "Oferta Global"). La Oferta Global deberá ser llevada a cabo a más tardar el 31 de octubre de 2016."

2.2. "SE RESUELVE aprobar que se lleve a cabo la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Pública Internacional por un total de hasta 51,391,211 (cincuenta y un millones trescientas noventa y un mil doscientas once) Acciones (este número incluye las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación -según dicho término se define más adelante), en la fecha en que se lleve a cabo la Oferta Global (número que representa las Acciones una vez que hayan sido divididas y reclasificadas conforme a los puntos resolutivos 3.2 y 5.1), y que los Accionistas Vendedores lleven a cabo la Oferta Pública Secundaria

FECHA: 22/09/2016

en México por un total de hasta 32,674,223 (treinta y dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientas veintitrés) Acciones de las que sean titulares los Accionistas Vendedores respectivamente (número que representa las Acciones una vez que hayan sido divididas y reclasificadas conforme a los puntos resolutivos 3.2 y 5.1) o aquel número de Acciones que al momento de la Oferta Global sea aplicable, en la fecha en que se lleve a cabo la Oferta Global. La Sociedad ofrecerá para suscripción y pago, y los Accionistas Vendedores ofrecerán en venta, en la Oferta Global, hasta 73,709,759 (setenta y tres millones setecientos nueve mil setecientos cincuenta y nueve) Acciones (sin considerar las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación a que se refiere el punto resolutivo 2.3 siguiente) y hasta 84,065,434 (ochenta y cuatro millones sesenta y cinco mil cuatrocientas treinta y cuatro) Acciones (considerando las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación).

Se hace constar la renuncia irrevocable de todos los accionistas actuales de la Sociedad a cualquier derecho que les pudiera corresponder de conformidad con la ley, los estatutos sociales de la Sociedad y cualquier convenio o acuerdo celebrado entre los accionistas de la Sociedad y entre estos y la Sociedad, incluyendo, sin limitación el derecho de suscripción preferente establecido en el artículo 132 de la LGSM y los estatutos sociales de la Sociedad, respecto de las Acciones que sean objeto de la Oferta Global.

Asimismo, se toma nota que los Accionistas Vendedores participarán como accionistas vendedores en la Oferta Pública Secundaria en México, siempre que se hubieren cumplido las diversas condiciones a que se refiere el punto resolutivo 2.8 siguiente."

2.3. "SE RESUELVE aprobar que, según lo determinen los Apoderados de la Oferta (según dicho término se define más adelante) designados conforme al punto resolutivo 10.1, hasta un 15% (quince por ciento) adicional de las Acciones objeto de la Oferta Global, pero integrado únicamente por Acciones primarias, puedan destinarse por la Sociedad para cubrir opciones de sobreasignación (la "Opción de Sobreasignación") que se otorguen a los Intermediarios Colocadores en México (según dicho término se define más adelante), sujeto a las autorizaciones que, en su caso, se requieran de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y de las autoridades regulatorias o financieras competentes que resulten necesarias.

La Opción de Sobreasignación deberá ejercerse por los Intermediarios Colocadores en México según lo convengan la Sociedad y los Intermediarios Colocadores en México. El ejercicio de la Opción de Sobreasignación deberá llevarse a cabo dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la Oferta Global, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

2.4. "SE RESUELVE aprobar y ratificar, en relación con la Oferta Global, que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, incluyendo los Apoderados de la Oferta, presente y lleve a cabo todos los trámites y solicitudes necesarias o convenientes, suscriba todos los documentos aplicables y proporcione toda la información que corresponda, ante las dependencias, organismos, órganos y terceros necesarios, para iniciar y concluir la Oferta Global, incluyendo la CNBV, la BMV, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como entidades o autoridades en el extranjero que resulten aplicables, ratificándose y aprobándose todos y cualesquiera trámites, gestiones o solicitudes, incluyendo los términos de cualquier documentación presentada o firmada, llevadas a cabo hasta esta fecha. Lo anterior, en el entendido de que cualesquier actos que lleven a cabo los apoderados de la Sociedad a partir de la fecha de las presentes resoluciones, en relación con la Oferta Global, estarán sujetos a las limitaciones descritas en el punto resolutivo 10.1."

2.5. "SE RESUELVE aprobar y ratificar la designación como intermediarios colocadores líderes para la Oferta en México a Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex; Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, y UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero (conjuntamente, los "Intermediarios Colocadores en México") y como intermediarios colocadores para la Oferta Internacional a Citigroup Global Markets Limited y UBS Limited (los "Intermediarios Internacionales" y, conjuntamente con los Intermediarios Colocadores en México, los "Intermediarios Colocadores"), así como a cualquier otra entidad o tercero que sea designado por los Apoderados de la Oferta."

2.6. "SE RESUELVE aprobar y ratificar que la Sociedad celebre y/o suscriba todos los convenios, contratos, certificaciones,

FECHA: 22/09/2016

instrumentos y documentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción, y comparezca a la celebración o suscripción de los convenios, contratos, certificaciones, instrumentos o documentos necesarios o convenientes, a efecto de implementar y completar la Oferta Global aprobada en los términos de las presentes resoluciones, incluyendo, sin limitación: (i) uno o varios contratos de colocación con los Intermediarios Colocadores en México, que tengan por objeto (a) la colocación de las Acciones a ser ofrecidas en la Oferta en México, (b) en su caso, la adquisición de las Acciones a ser ofrecidas en la Oferta en México por parte de los Intermediarios Colocadores en México, (c) el ejercicio de la Opción de Sobreasignación correspondiente a la Oferta Primaria en México, (d) que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y (e) que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables para los Apoderados de la Oferta y los Accionistas Vendedores, así como cualquier convenio de restricción de venta o lock up; (ii) un contrato de agencia, o convenio similar, con los Intermediarios Internacionales, que tenga por objeto (a) la colocación de las Acciones a ser ofrecidas en la Oferta Internacional, (b) en su caso, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y (c) que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables para los Apoderados de la Oferta y los Accionistas Vendedores, así como cualquier convenio de restricción de venta o lock up; (iii) uno o varios contratos de sindicación que podrán ser celebrados por los Intermediarios Colocadores en México con otras casas de bolsa mexicanas (distintas a los Intermediarios Colocadores en México) previa aceptación de la Sociedad, cuyo objeto sea asistir a los Intermediarios Colocadores en México en la colocación de Acciones a ser ofrecidas en la Oferta Primaria en México, en el entendido que dichos contratos deberán incluir las mismas obligaciones que las aplicables a cada Intermediario Colocador en México, según se establece en el contrato de colocación que en su momento se firme; (iv) convenios, contratos, certificaciones, instrumentos y otros documentos con bolsas de valores, sistemas de cotización e instituciones para el depósito de valores en México y en el extranjero; (v) certificaciones respecto de la Sociedad y sus operaciones, y (vi) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria o conveniente, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad o regulador competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta Global autorizada en las presentes resoluciones.

Adicionalmente, los apoderados y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida, e incluir la información necesaria, en los documentos de la Oferta Global, y aprobarlos, así como en los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las Acciones objeto de la Oferta Global, y a presentarlos a la CNBV, la BMV, Indeval y a cualquier otra dependencia, entidad, organismo o tercero, regulatorio o auto-regulatorio, en idioma tanto español como inglés, según corresponda, así como en cualquier otro idioma que fuera necesario."

2.7. "SE RESUELVE aprobar que el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las Acciones será determinado por los Apoderados de la Oferta, de conformidad con las facultades que les son otorgadas en el punto resolutivo 10.1, en la inteligencia que dicho valor o precio será determinado con base en los niveles de oferta y demanda de las Acciones, las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha en que se realice la Oferta Global y cualesquier otros factores que consideren relevantes."

2.8. "SE RESUELVE aprobar el apoyo de la Sociedad a los Accionistas Vendedores que decidan participar como vendedores en la Oferta Pública Secundaria en México, en y conforme a los términos que se establezcan en estas resoluciones y/o determinen los Apoderados de la Oferta, según se establece más adelante, para que vendan todas o una parte de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que sean titulares y que formen parte de la Oferta Pública Secundaria en México, y se instruye a la Sociedad a realizar todos los actos que sean necesarios para que dichos Accionistas Vendedores estén en posibilidad de participar en la Oferta Pública Secundaria en México, incluyendo la realización de los trámites, gestiones, solicitudes y actos necesarios, y la suscripción de los documentos y proporcionar toda la información necesarios ante todas las dependencias, entidades, organismos y terceros pertinentes, para realizar y concluir la Oferta Global, incluyendo la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier otra autoridad gubernamental o entidad regulatoria. Asimismo, se aprueba que la Sociedad pague todos y cada uno de los gastos razonables y documentados en que incurran los Accionistas Vendedores por su participación en la Oferta Pública Secundaria en México.

Finalmente, se aprueba que la Sociedad indemnice y saque en paz y a salvo a los Accionistas Vendedores, así como a sus funcionarios, directores, consejeros, empleados, consultores y asesores legales, de y contra cualquier responsabilidad, daño, reclamación o demanda (incluyendo cualquier acción, procedimiento, acuerdo o sentencia relacionados con los

FECHA: 22/09/2016

mismos) derivada o basada en cualquier: (i) declaración falsa o incorrecta, relacionada con un hecho considerado material o relevante, que sea incluida por la Sociedad en el prospecto, el aviso de oferta pública o en cualquier otro documento o instrumento relacionado con la Oferta Global (los "Documentos de la Oferta Global"); (ii) omisión de la Sociedad de hechos considerados materiales o relevantes, cuya inclusión sea necesaria para evitar declaraciones falsas en los Documentos de la Oferta Global, y (iii) violación de la Sociedad a la legislación aplicable en relación con la Oferta Global (incluyendo la Ley del Mercado de Valores (la "LMV") y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única de Emisoras")); en el entendido, sin embargo, de que la Sociedad no será responsable de cualquier responsabilidad, daño o reclamación que derive o se base en información o declaraciones entregadas por escrito a la Sociedad por cualquiera de los Accionistas Vendedores, según sea el caso, para su inclusión en los Documentos de la Oferta Global."

2.9. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

3. APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UNA DIVISIÓN (SPLIT) DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SIN NECESIDAD DE EFECTUAR UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

3.1. "Con el fin de poder llevar a cabo la Oferta Global, SE RESUELVE aprobar llevar a cabo, libre de pago, la división (split) de la totalidad de las acciones de la Sociedad en circulación, sin que ello implique un aumento de capital social, ni alteraciones en los porcentajes de participación de los accionistas actuales de la Sociedad, a razón de 4 (cuatro) acciones nuevas por cada una de las acciones representativas del capital de la Sociedad que se encuentran en circulación."

3.2. "SE RESUELVE hacer constar que, derivado de la división (split) de las acciones en circulación aprobada, el capital contable de la Sociedad se mantiene sin cambio."

Asimismo, SE RESUELVE hacer constar que, derivado de la división (split) de las acciones en circulación aprobada en el punto resolutivo anterior, la estructura accionaria de la Sociedad a partir de este momento se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ACCIONES
(SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL)

Total

Accionista Capital Fijo Capital Variable

Acciones

Clase I

Serie "A" Acciones Clase II

Serie "A" Acciones Clase II

Serie "B" Acciones Clase II

Serie "C"

Sergio Leal Aguirre

R.F.C.: LEAS710722-D19

60,000

48,296,400

-

-

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 22/09/2016

48,356,400

Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano

R.F.C.: CAOC770406-FW8

50,000

43,662,000

-

-

43,712,000

Rene Jaime Mungarro

R.F.C.: JAMR650921-A24

50,000

24,674,600

-

-

24,724,600

Antonio Blas Zúñiga Hernández

R.F.C.: ZUHA620215-TFA

40,000

11,571,000

-

-

11,611,000

José Antonio Soto Montoya

R.F.C.: SOMA600614-DVA

-

8,196,000

-

-

8,196,000

Domingo Alberto Valdés Díaz

R.F.C.: VADD700830-8GA

-

1,543,400

-

-

1,543,400

International Finance Corporation

-

-

16,196,420

-

16,196,420

Inter-American Investment Corporation

-

-

-

8,123,148

FECHA: 22/09/2016

8,123,148

Total
200,000
137,943,400
16,196,420
8,123,148
162,462,968

3.3. "Como consecuencia de la división (split) de las acciones en circulación aprobada en los puntos resolutivos anteriores, SE RESUELVE autorizar e instruir al Secretario del Consejo de Administración para que, en su oportunidad, lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes que deriven de la división (split) de acciones aprobada, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la emisión de nuevos títulos, el canje de títulos, la cancelación de títulos existentes, la elaboración de los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad y los avisos a las autoridades competentes o a cualquier tercero."

3.4. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 3.1, 3.2 y 3.3 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

4. APROBACIÓN DE UNA REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, Y LA ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

4.1. "SE RESUELVE aprobar una reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad para que queden redactados en los términos establecidos y acordados por los accionistas de la Sociedad contenidos en el documento que se adjunta a las presentes resoluciones como Anexo "A".

Asimismo, se hace constar, para todos los fines y efectos a que haya lugar, que todos los accionistas de la Sociedad ratifican su aprobación en relación con las disposiciones contenidas en los nuevos estatutos sociales de la Sociedad relativas a las medidas tendientes a prevenir la adquisición de acciones que otorguen el control de la Sociedad, por lo que se da por cumplido el requisito establecido en la fracción I del artículo 48 de la LMV."

4.2. "SE RESUELVE aprobar que, como consecuencia de la reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad y para poder llevar a cabo la Oferta Global, la Sociedad cambie su régimen legal de sociedad anónima promotora de inversión, al de una sociedad anónima bursátil de capital variable, por lo que, a partir de esta fecha, la Sociedad se denominará "Vinte Viviendas Integrales", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, o su abreviatura S.A.B. de C.V."

4.3. "Como consecuencia de la reforma integral a los estatutos sociales y de las presentes resoluciones, SE RESUELVE autorizar e instruir al Secretario del Consejo de Administración para que, en su oportunidad, lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes que deriven a la reforma de los estatutos sociales aprobada en los puntos resolutivos anteriores, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la emisión de nuevos títulos, el canje de títulos, la cancelación de títulos existentes, la elaboración de los asientos necesarios en los libros corporativos de la Sociedad y los avisos a las autoridades competentes o a cualquier tercero."

4.4. "SE RESUELVE aprobar que cualesquiera de los apoderados de la Sociedad, que cuenten con las facultades suficientes, o cualesquiera de los delegados especiales nombrados en las presentes resoluciones, lleven a cabo todos los actos y gestiones, necesarios o convenientes, ante cualquier autoridad competente o cualquier tercero, en relación con la modificación de los estatutos sociales, incluyendo, sin limitación, inscripciones ante registros públicos, avisos y gestiones frente autoridades."

4.5. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 anteriores,

FECHA: 22/09/2016

queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

5. APROBACIÓN RESPECTO A LA CONVERSIÓN Y/O RECLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

5.1. "Como resultado de la reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad y para poder llevar a cabo la Oferta Global, SE RESUELVE aprobar la conversión y/o reclasificación de (i) las 200,000 (doscientas mil) acciones ordinarias, Serie "A", nominativas de la Clase I, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro del capital social de la Sociedad, y (ii) las 162,262,968 (ciento sesenta y dos millones doscientas sesenta y dos mil novecientas sesenta y ocho) acciones ordinarias, Series "A", "B" y "C", nominativas de la Clase II, sin expresión nominal, totalmente suscritas y pagadas, representativas del capital variable de la Sociedad, todas ellas precisamente en 162,462,968 (ciento sesenta y dos millones cuatrocientas sesenta y dos mil novecientas sesenta y ocho) acciones ordinarias, Serie Única, nominativas, sin expresión de valor nominal, de libre suscripción, representativas del capital social de la Sociedad.

La conversión y reclasificación aquí aprobada no altera la participación de los accionistas de la Sociedad en el capital social de la misma.

En virtud de la conversión y reclasificación aprobada, se hace constar que la estructura accionaria de la Sociedad, a partir de este momento, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

ACCIONES SERIE ÚNICA (SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL)					
Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Subtotal	Porcentaje	
Sergio Leal Aguirre					
R.F.C.: LEAS710722-D19	60,000	48,296,400	48,356,400	29.76%	
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano					
R.F.C.: CAOC770406-FW8	50,000	43,662,000	43,712,000	26.91%	
Rene Jaime Mungarro					
R.F.C.: JAMR650921-A24	50,000	24,674,600	24,724,600	15.22%	
Antonio Blas Zúñiga Hernández					
R.F.C.: ZUHA620215-TFA	40,000	11,571,000	11,611,000	7.15%	
José Antonio Soto Montoya					
R.F.C.: SOMA600614-DVA	- 8,196,000	8,196,000	8,196,000	5.04%	
Domingo Alberto Valdés Díaz					
R.F.C.: VADD700830-8GA	- 1,543,400	1,543,400	1,543,400	0.95%	
International Finance Corporation	- 16,196,420	16,196,420	16,196,420	9.97%	
Inter-American Investment Corporation	- 8,123,148	8,123,148	8,123,148	5.00%	
Total	200,000	162,262,968	162,462,968	100%	

5.2. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refiere el punto resolutivo 5.1 anterior, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

6. APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN AUMENTO DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

6.1. "SE RESUELVE autorizar un aumento en el capital social de la Sociedad en su parte variable, en la cantidad de hasta \$770,868,165.00 Pesos (setecientos setenta millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), aumento que estará representado por hasta 51,391,211 (cincuenta y un millones trescientas noventa y un mil

FECHA: 22/09/2016

doscientas once) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, para ser ofrecidas por la Sociedad para su suscripción en la Oferta Global.

Asimismo, en este acto se ratifica y aprueba que hasta 51,391,211 (cincuenta y un millones trescientas noventa y un mil doscientas once) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital aprobado, sean depositadas en la Tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y/o venta como parte de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, y que las mismas, en su momento, sean depositadas en Indeval.

En este acto se autoriza que del valor de suscripción de las Acciones que se emitan para efectos de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, la cantidad de \$15.00 Pesos (quince Pesos 00/100 M.N.) se aplique a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones de la Sociedad.

Adicionalmente, se faculta a los Apoderados de la Oferta para notificar por escrito a los accionistas actuales de la Sociedad respecto del monto real del aumento de capital aprobado, una vez que concluya la Oferta Global, a efecto de que, a partir de dicha notificación, se elaboren los asientos correspondientes y se consideren suscritas y pagadas las Acciones efectivamente suscritas y pagadas mediante su adquisición, y se tenga por aumentado el capital social de la Sociedad precisamente en el monto notificado.

Finalmente, se aprueba que las Acciones que no sean suscritas y pagadas en la Oferta Global, sean canceladas, y que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, lleve a cabo todos los trámites o gestiones y suscriba todos los documentos que sean necesarios o convenientes a efecto de (i) actualizar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV (el "RNV"), con motivo de la cancelación de aquellas Acciones que no hubieren sido suscritas y pagadas en la Oferta Global, y (ii) realizar el canje correspondiente de los certificados provisionales y/o títulos respectivos ante Indeval."

6.2. "SE RESUELVE hacer constar la renuncia expresa por todos los accionistas actuales de la Sociedad al derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 132 de la LGSM y los estatutos sociales de la Sociedad, para suscribir las Acciones emitidas en virtud del aumento del capital social en la parte variable aprobado conforme al punto resolutivo 6.1 anterior; no obstante dicho derecho de suscripción preferente no resulta aplicable por tratarse de un aumento de capital para llevar a cabo una oferta pública."

6.3. "SE RESUELVE hacer constar que, a partir de esta fecha, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad de: (a) \$249,420,204.00 Pesos (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil doscientos cuatro Pesos 00/100 M.N.) (excluyendo las Acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, así como las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación); (b) hasta \$864,953,244.00 Pesos (ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) (incluyendo las Acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, pero sin incluir las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación), y (c) hasta \$1,020,288,369.00 Pesos (un mil veinte millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve Pesos 00/100 M.N.) (incluyendo las Acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, así como las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación), representado por: (i) 200,000 (doscientas mil) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, totalmente suscritas y pagadas; (ii) 162,262,968 (ciento sesenta y dos millones doscientas sesenta y dos mil novecientos sesenta y ocho) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social, totalmente suscritas y pagadas (excluyendo las acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, así como las acciones materia de la Opción de Sobreasignación); (iii) hasta 203,298,504 (doscientos tres millones doscientas noventa y ocho mil quinientos cuatro) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social (incluyendo las Acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, pero sin incluir las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación), y (iv) hasta 213,654,179 (doscientas trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve) Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, representativas de la parte variable del capital social (incluyendo las Acciones objeto de la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Internacional, así como las Acciones materia de la Opción de Sobreasignación). Como consecuencia, dicho capital social está distribuido de la siguiente manera:

FECHA: 22/09/2016

ACCIONES SERIE ÚNICA (SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL)	Accionista	Capital Fijo	Capital Variable	Subtotal	Porcentaje
Sergio Leal Aguirre	R.F.C.: LEAS710722-D19	60,000	48,296,400	48,356,400	29.76%
Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano	R.F.C.: CAOC770406-FW8	50,000	43,662,000	43,712,000	26.91%
Rene Jaime Mungarro	R.F.C.: JAMR650921-A24	50,000	24,674,600	24,724,600	15.22%
Antonio Blas Zúñiga Hernández	R.F.C.: ZUHA620215-TFA	40,000	11,571,000	11,611,000	7.15%
José Antonio Soto Montoya	R.F.C.: SOMA600614-DVA	-	8,196,000	8,196,000	5.04%
Domingo Alberto Valdés Díaz	R.F.C.: VADD700830-8GA	-	1,543,400	1,543,400	0.95%
International Finance Corporation	-	16,196,420	16,196,420	16,196,420	9.97%
Inter-American Investment Corporation	-	8,123,148	8,123,148	8,123,148	5.00%
Total (capital social suscrito y pagado)		200,000	162,262,968	162,462,968	100%
Subtotal (capital social autorizado)		200,000	162,262,968	162,462,968	75.96%
Acciones de Tesorería	-	51,391,211	51,391,211	51,391,211	24.03%
Total (capital social autorizado)		200,000	213,654,179	213,854,179	100%

6.4. "SE RESUELVE autorizar e instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para que: (i) contra la entrega de los títulos de acciones de la Sociedad, cancele la totalidad de los títulos de las acciones representativas del capital de la Sociedad que se encuentran en circulación y que sean objeto de canje; (ii) expida los certificados provisionales y/o títulos que amparen las nuevas acciones representativas del capital social como resultado del canje, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 125 de la LGSM y demás legislación aplicable, así como las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad; (iii) expida los certificados provisionales y/o títulos como resultado del aumento del capital social de la Sociedad aprobado en las presentes resoluciones, los cuales deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 125 de la LGSM y demás legislación aplicable, así como las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad; (iv) lleve a cabo todas las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad que sean necesarias como resultado de las resoluciones anteriores, y (v) coordine la preparación y presentación de los avisos correspondientes ante las dependencias gubernamentales, entidades y/o terceros que corresponda."

6.5. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

7. APROBACIÓN RESPECTO DE (I) LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES QUE MANTIENE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; (II) EL LISTADO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD PARA COTIZACIÓN EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.; (III) LA INSCRIPCIÓN, LISTADO O DEPÓSITO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO EN S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V., A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA OFERTA MIXTA GLOBAL DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

7.1. "SE RESUELVE aprobar y ratificar las solicitudes de inscripción de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (incluyendo aquellas acciones no suscritas que se encuentren depositadas en la Tesorería de la Sociedad) en el RNV y en el listado de valores autorizado para cotizar en la BMV."

FECHA: 22/09/2016

7.2. "SE RESUELVE aprobar y ratificar que la Sociedad y cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, lleven a cabo cualesquier gestiones relacionadas con la Oferta Global, incluyendo la realización de los actos y suscripción de los convenios, certificaciones, instrumentos y documentos, necesarios o convenientes, para obtener las autorizaciones regulatorias, particularmente en relación con las inscripciones cuya solicitud ha sido aprobada en el punto resolutivo anterior, ante cualquier autoridad u organismo competente, incluyendo la CNBV, la BMV e Indeval, contando para ello con toda clase de facultades."

7.3. "Sin perjuicio de lo anterior, SE RESUELVE ratificar todos los actos que hayan sido realizados a esta fecha por cualesquiera apoderados de la Sociedad, y se aprueba se realicen los demás actos que sean necesarios o convenientes en relación con la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (incluyendo aquellas acciones no suscritas que se encuentren depositadas en la Tesorería de la Sociedad) en el RNV, su listado para cotizar en la BMV y la inscripción, listado o depósito de las mismas ante cualquier institución pública o privada en México o en el extranjero, incluyendo en Indeval, a efecto de que se lleve a cabo la Oferta Global. Lo anterior, en el entendido que cualesquier actos que lleven a cabo los apoderados de la Sociedad a partir de la fecha de las presentes resoluciones, en relación con la Oferta Global, estarán sujetos a las limitaciones descritas en el punto resolutivo 10.1."

8. APROBACIÓN RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AL NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

8.1. "SE RESUELVE aprobar que el Consejo de Administración quede integrado por 10 (diez) consejeros, de los cuales al menos el 25% (veinticinco por ciento) serán consejeros independientes."

8.2. "SE RESUELVE aprobar el nombramiento de los señores Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano, Antonio Blas Zúñiga Hernández, José Antonio Soto Montoya y Domingo Alberto Valdés Díaz, como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad.

Asimismo, se hace constar que dichas personas, habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestaron la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo."

8.3. "SE RESUELVE nombrar a los señores Carlos Salazar Lomelín, Héctor Treviño Gutiérrez, Ramiro Villarreal Morales y Manuel Jesús Oropeza Fuentes como consejeros independientes miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo que todos ellos reúnen los requisitos para ser considerados consejeros independientes, por no encontrarse en alguno de los supuestos a que hace referencia el artículo 26 de la LMV.

Asimismo, se hace constar que dichas personas, habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestaron la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo."

8.4. "SE RESUELVE aprobar el nombramiento del señor Sergio Leal Aguirre como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad."

8.5. "SE RESUELVE aprobar el nombramiento del señor Jesús Alfredo Nava Escárcega como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, sin formar parte del mismo, y al señor Julio Rivas Guzmán como Secretario suplente. Asimismo, se hace constar que dichas personas, habiendo tenido conocimiento de su posible designación, manifestaron la aceptación de su nombramiento, protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo."

8.6. "En virtud de las anteriores resoluciones, SE RESUELVE hacer constar que, a partir de esta fecha, el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera, en el entendido que dichos consejeros no tendrán obligación de caucionar en forma alguna el desempeño de sus cargos:

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CONSEJERO
CARGO

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 22/09/2016

Sergio Leal Aguirre Presidente y Consejero Propietario

René Jaime Mungarro

Consejero Propietario

Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano

Consejero Propietario

Antonio Blas Zúñiga Hernández

Consejero Propietario

José Antonio Soto Montoya

Consejero Propietario

Domingo Alberto Valdés Díaz

Consejero Propietario

Carlos Salazar Lomelín

Consejero Propietario Independiente

Héctor Treviño Gutiérrez

Consejero Propietario Independiente

Ramiro Villarreal Morales Consejero Propietario Independiente

Manuel Jesús Oropeza Fuentes Consejero Propietario Independiente

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(sin formar parte del mismo)

Jesús Alfredo Nava Escárcega

SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(sin formar parte del mismo)

Julio Rivas Guzmán

8.7. "SE RESUELVE aprobar que (i) los Consejeros independientes tengan derecho a percibir un emolumento por la cantidad neta que, después de haber efectuado las retenciones fiscales correspondientes, sea equivalente, en Moneda Nacional, a 3 (tres) centenarios por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan, y (ii) los Consejeros que no tienen el carácter de independientes, así como el Secretario del Consejo de Administración, tengan derecho a percibir un emolumento por la cantidad neta que, después de haber efectuado las retenciones fiscales correspondientes, sea equivalente, en Moneda Nacional, a 1 (un) centenario por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan; en el entendido de que cuando el Secretario suplente asista en compañía del Secretario propietario a alguna sesión del Consejo de Administración, no tendrá derecho a percibir el emolumento antes señalado."

8.8. "SE RESUELVE aprobar el nombramiento del señor Sergio Leal Aguirre como Director General de la Sociedad."

8.9. "SE RESUELVE aceptar la renuncia presentada por el C.P. César Rodríguez Reyes como comisario de la Sociedad, ratificando todos y cada uno de los actos llevados a cabo desde la fecha de su nombramiento y hasta esta fecha, liberándolo expresa e irrevocablemente de cualquier responsabilidad respecto de todos y cada uno de sus actos durante el legal desempeño de sus funciones."

8.10. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8 y 8.9 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

9. APROBACIÓN RESPECTO A LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA Y DE PRÁCTICAS

FECHA: 22/09/2016

SOCIETARIAS, Y DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO.

9.1. "SE RESUELVE aprobar que, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad y a la propuesta realizada por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se formen un Comité de Auditoría y un Comité de Prácticas Societarias, los cuales estarán integrados exclusivamente por consejeros independientes y por un mínimo de 3 (tres) miembros cada uno, y tendrán a su cargo las funciones que al efecto se establecen en los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable."

9.2. "SE RESUELVE aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, (i) la designación de los señores Manuel Jesús Oropeza Fuentes, Héctor Treviño Gutiérrez y Ramiro Villarreal Morales, como miembros del Comité de Auditoría, en su carácter de consejeros independientes, y se nombra como presidente de dicho Comité de Auditoría al señor Manuel Jesús Oropeza Fuentes, y (ii) la designación de los señores Manuel Jesús Oropeza Fuentes, Héctor Treviño Gutiérrez y Ramiro Villarreal Morales, como miembros del Comité de Prácticas Societarias, en su carácter de consejeros independientes, y se nombra como presidente de dicho Comité de Prácticas Societarias al señor Manuel Jesús Oropeza Fuentes."

9.3. "SE RESUELVE aprobar que los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias tengan derecho a percibir un emolumento por la cantidad neta de \$12,500.00 (doce mil quinientos Pesos 00/100 M.N.), después de haber efectuado las retenciones fiscales correspondientes, por cada sesión de Comité a la que asistan, siempre que la suma de emolumentos pagados a cada miembro no supere la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.) en el año calendario."

9.4. "SE RESUELVE aprobar y ratificar a Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited como Auditor Externo de la Sociedad."

9.5. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

10. APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESPECIALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS PRESENTES RESOLUCIONES.

10.1. "SE RESUELVE otorgar en favor de (i) Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro y Domingo Alberto Valdés Díaz (cada uno, un "Apoderado A"); (ii) Daniel San Román Vera y Ary Isaac Naïm (cada uno, un "Apoderado B"), y (iii) Alfonso Monroy Mendoza y Gustavo Mendoza Müggenburg (cada uno, un "Apoderado C" y, conjuntamente con los Apoderados A y los Apoderados B, los "Apoderados de la Oferta"), para ser ejercido en la forma que se señala más adelante, un poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, suscribir, aceptar, avalar protestar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal. Por consiguiente, entre otras facultades, los apoderados están facultados para absolver y articular posiciones, para transigir bien sea judicial o extrajudicialmente, recibir pagos, consentir e impugnar competencias territoriales, sustituir y/o delegar el presente poder en todo o en parte y revocar los poderes otorgados en el ejercicio de dichas facultades. Adicionalmente, se les otorgan facultades para representar exclusivamente a la Sociedad en toda gestión o asuntos, dentro de los límites del poder, facultando a los apoderados para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad, organismo autorregulatorio o persona, y desahogar en forma escrita o verbal cualesquier promociones, aclaraciones o información que soliciten.

Asimismo, SE RESUELVE que: (A) los Apoderados A, conjunta o separadamente, determinen, aprueben y, en su caso, modifiquen o resuelvan las características de la Oferta Global que no estén reservadas a los Apoderados de la Oferta,

FECHA: 22/09/2016

incluyendo, entre otros, (i) presentar las solicitudes a la CNBV, la BMV e Indeval, negociar los contratos y documentos relacionados con la Oferta Global, incluyendo las características y otras consideraciones que deban tenerse en cuenta para la Oferta Global, distintas a las que estén reservadas a los Apoderados de la Oferta, y (ii) los términos de cualesquiera convenios, contratos, instrumentos, poderes, designación de agentes de proceso o autorizados para oír y recibir notificaciones, así como documentos de cualquier naturaleza y regidos conforme a las normas de cualquier jurisdicción que sean necesarios o convenientes a efecto de implementar y completar la Oferta Global, y (B) los Apoderados de la Oferta, en forma conjunta por lo menos un Apoderado A, un Apoderado B y un Apoderado C, determinen, aprueben y celebren, en representación exclusivamente de la Sociedad, (i) los porcentajes de la Oferta Global que se coloquen a través de la Oferta en México y aquellos que se coloquen a través de la Oferta Internacional, así como las porciones correspondientes a la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Pública Secundaria en México; (ii) los términos y condiciones, incluyendo el precio de las Acciones, con base en los niveles de oferta y demanda de las Acciones, las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha de colocación y cualesquier otros factores que se consideren relevantes, que sean aplicables a la Oferta Global; (iii) la identidad de quién otorgará la Opción de Sobreasignación, y (iv) celebren el contrato de colocación, el contrato de agencia (o convenio similar) y autoricen los términos y condiciones definitivos de la Oferta Global.

Para tales efectos, los poderes que en este acto se otorgan estarán limitados, en cuanto a su objeto, a lo siguiente: (i) seleccionar y/o contratar, revocar y/o cambiar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, compradores iniciales, así como a los asesores que intervengan en las ofertas de acciones aprobadas en estas resoluciones; (ii) suscribir, exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad, todos los acuerdos, contratos, convenios, certificaciones, solicitudes, escritos y demás documentos que sean necesarios o convenientes, incluyendo el o los contratos de colocación, de compraventa o de agencia necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización que convengan por cuenta de la Sociedad, para proceder a la emisión y colocación mediante oferta pública mixta en México y mediante una oferta privada simultánea en otros países fuera de los Estados Unidos en los términos antes aprobados, de las Acciones de la Sociedad referidas y, en su caso, efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades e instituciones financieras competentes u otros terceros, para el registro y listado de dichos valores y para dar plena eficacia a los acuerdos adoptados en estas resoluciones, así como designar agentes de proceso para recibir notificaciones y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso, revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior; (iii) en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modifiquen, convengan y acuerden los términos, condiciones y características de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos a que se refiere el sub-inciso (ii) inmediato anterior, o rescindan o den por terminados dichos convenios, contratos o acuerdos, exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad; (iv) realizar todos los trámites o gestiones necesarios ante todo tipo de personas e instituciones y autoridades federales, estatales, municipales o de otra naturaleza, a fin de obtener las autorizaciones, licencias, consentimientos, dispensas, permisos o registros correspondientes en relación con la Oferta Global, incluyendo cualesquier trámites y gestiones ante la CNBV, la BMV, Indeval o cualesquier otra autoridad u organismo autorregulatorio similar; (v) proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos o documentos de oferta respectivos, y aprobar y suscribir dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la emisión y colocación de Acciones aprobada en estas resoluciones; (vi) endosar en administración y depositar los certificados provisionales y/o los títulos que documenten las acciones de la Sociedad ante Indeval; (vii) determinar los porcentajes de la Oferta Global que se coloquen a través de la Oferta en México y aquellos que se coloquen a través de la Oferta Internacional, así como las porciones correspondientes a la Oferta Pública Primaria en México y la Oferta Pública Secundaria en México; (viii) determinar el valor de suscripción o precio de colocación al que serán ofrecidas las Acciones en la Oferta Global, con base en los niveles de oferta y demanda de las Acciones, las condiciones imperantes en los mercados de valores en la fecha en que se realice la Oferta Global y cualesquiera otros factores que consideren relevantes, que sean aplicables a la Oferta Global; (ix) determinar los plazos de la oferta, registro y liquidación y demás términos definitivos y condiciones de la Oferta Global (incluyendo los términos y condiciones de la Opción de Sobreasignación y cualesquiera condiciones especiales relevantes), con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la CNBV, de la BMV y demás autoridades competentes, y (x) realizar los demás actos que sean convenientes o necesarios en relación con la emisión y colocación de las Acciones aprobada mediante las presentes resoluciones."

11. APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.

11.1. "SE RESUELVE otorgar en favor de Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro y Antonio Blas Zúñiga Hernández las

FECHA: 22/09/2016

siguientes facultades, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada, y ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales o Locales, muy especialmente ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Federales o Locales:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo 2554 y de los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.

En forma enunciativa y no limitativa, quedan expresamente facultados para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querellas criminales; constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar y recibir pagos.

b) Poder general para actos de administración en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.

Dentro de este poder general para administrar bienes, se comprende desde luego la facultad de comparecer en nombre y representación de la Sociedad a los concursos que sean convocados por autoridades administrativas, Secretarías de Estado, Gobiernos Locales o Municipales, empresas descentralizadas y en general cualquier persona física o moral, pública o privada, ofreciendo los productos y servicios de la Sociedad y, en consecuencia, se comprende también la facultad para firmar ofertas y cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y de fallo, firmar las actas que se levanten, obligar a la Sociedad en los términos que se requieran, quedando facultados para resolver y opinar en dichos actos, firmar pedidos, ofertas, contratos, así como cualquier otro documento que se requiera para los objetos anteriormente indicados.

c) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos establecidos por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 y de los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal. Asimismo, los apoderados tendrán la representación patronal de la Sociedad, en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo y, en tal carácter, se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad celebre contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para actuar respecto de todos los asuntos obrero-patronales y ejercitar el presente poder ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo. Los apoderados podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y, en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en términos del artículo 692, fracciones II y III de dicha Ley. Los apoderados podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes, en términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 875, en sus dos etapas de conciliación, de demanda y excepciones en términos de los artículos 875, 876, 878, 879 y 880, y acudir a la audiencia de desahogo de pruebas a que se refieren los artículos 883 y 884, todos de la Ley Federal de Trabajo. Se les confiere a los apoderados también facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, negociar y suscribir convenios laborales, y actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente, podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos, comparecer en representación de la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y promover y desistirse del juicio de amparo.

d) Poder general para actos de dominio en los términos establecidos por el tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, facultad que ejercerán en los términos y con las limitaciones que a continuación se indican:

FECHA: 22/09/2016

(i) Los apoderados quedan expresamente facultados para que, en nombre y representación de la Sociedad, bajo cualquier título, adquiera parcelas o cualquier otro tipo de inmuebles en los que se vayan a construir desarrollos habitacionales, comerciales, de oficinas o mixtos; gestione y contrate la obtención de créditos de cualquier tipo; constituya garantías hipotecarias, prendarias y/o fiduciarias sobre los citados inmuebles para garantizar el pago de dichos créditos; se constituya como obligado solidario, aval o fiador para el mismo fin; gestione, reciba y en su caso protocolice las autorizaciones de conjunto urbano, permisos de venta, licencias de construcción o cualquier otro tipo de permisos administrativos que se requieran; constituya regímenes de propiedad en condominio, lotifique o subdivida en cualquier forma y en su caso pacte la división de créditos e hipotecas; realice la venta, afecte en fideicomiso o enajene bajo cualquier otro título todos aquellos bienes inmuebles que resulten de la operación de la Sociedad en el desarrollo de su objeto social; realice la donación en favor de Estados, Municipios, organismos públicos o cualquier otra entidad pública de los bienes que se requieran para el cumplimiento de su objeto social; enajene en favor de terceros, bajo cualquier título, aquellos inmuebles cuya transmisión hubiere sido un requisito indispensable para adquirir a su vez otro inmueble; venda, afecte en fideicomiso o transmita bajo cualquier otro título, los departamentos, casas, locales comerciales y en general cualquier otra unidad privativa, que forme parte de la Sociedad.

(ii) Asimismo, se faculta a los apoderados para enajenar, bajo cualquier título oneroso, maquinaria y equipo, equipo de transporte y de cómputo de la Sociedad y cuyo valor unitario no rebase el equivalente a E.U.A.\$150,000 (ciento cincuenta mil Dólares, Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

e) Poder general para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos establecidos por el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

f) Los apoderados quedan expresamente facultados para otorgar poderes generales o especiales a nombre de la Sociedad, en su carácter de representantes de la misma, así como para revocar unos y otros, en cualquier caso, dentro de las facultades y con las limitaciones de sus propios poderes."

11.2. "SE RESUELVE otorgar en favor de Domingo Alberto Valdés Díaz las siguientes facultades, las cuales podrán ser ejercidas ante toda clase de personas físicas y morales, así como ante Autoridades Civiles, Militares, Judiciales y Administrativas, ya sean Federales o Locales:

a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos establecidos por el primer párrafo del artículo 2554 y de los artículos 2582 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.

En forma enunciativa y no limitativa, quedan expresamente facultado para: interponer y desistirse de cualquier juicio o recurso, inclusive del Amparo; presentar denuncias y querellas criminales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar el perdón; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar y recibir pagos.

b) Poder general para actos de administración en los términos establecidos por el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal.

Dentro de este poder general para administrar bienes, se comprende desde luego la facultad de comparecer en nombre y representación de la Sociedad a los concursos que sean convocados por autoridades administrativas, Secretarías de Estado, Gobiernos Locales o Municipales, empresas descentralizadas y en general cualquier persona física o moral, pública o privada, ofreciendo los productos y servicios de la Sociedad y, en consecuencia, se comprende también la facultad para firmar ofertas y cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y de fallo, firmar las actas que se levanten, obligar a la Sociedad en los términos que se requieran, quedando facultado para resolver y opinar en dichos actos, firmar pedidos, ofertas, contratos, así como cualquier otro documento que se requiera para los objetos anteriormente indicados.

c) Poder general para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos establecidos por el artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito."

FECHA: 22/09/2016

11.3. "SE RESUELVE aprobar que las facultades otorgadas a las personas a las que se refieren los puntos resolutivos 11.1 y 11.2 anteriores no incluyan facultad alguna de las otorgadas a los Apoderados de la Oferta en términos del punto resolutivo 10.1 anterior, siendo que los Apoderados de la Oferta las ejercerán precisamente conforme a los términos y condiciones de la referida resolución 10.1 anterior."

12. APROBACIÓN RESPECTO DEL PAGO DE DIVIDENDOS.

12.1. "No obstante cualquier resolución o práctica pasada respecto del pago de dividendos por parte de la Sociedad, SE RESUELVE aprobar que a partir de esta fecha la Sociedad no cuente con una política definida de distribución de dividendos, en el entendido de que, para que la Sociedad esté en posibilidad de pagar dividendos, se deberán cumplir los requisitos que al efecto se establecen en los estatutos sociales de la Sociedad y la legislación aplicable, siempre tomando en cuenta los resultados de operación, la situación financiera, las necesidades de efectivo, los proyectos futuros y las obligaciones fiscales de la Sociedad, así como los términos y condiciones que regulen su deuda y los demás factores que el Consejo de Administración, los Comités respectivos y la asamblea de accionistas estimen convenientes."

12.2. "SE RESUELVE aprobar que la resolución a que se refiere el punto resolutivo 12.1 anterior, quede sujeta a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, la referida resolución quedará sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

13. APROBACIÓN DE UN PLAN DE RECOMPRA DE ACCIONES.

13.1. "SE RESUELVE aprobar en términos del artículo 56 y demás aplicables de la LMV y la Circular Única de Emisoras, el establecimiento de un plan de recompra de acciones (el "Plan de Recompra de Acciones") para que la Sociedad adquiera acciones representativas de su capital social con posterioridad a la fecha de la Oferta Global, sujeto en todo caso a las restricciones que pudieren aplicar conforme a los convenios de limitación de venta (lock-up) celebrados con cualesquiera intermediarios colocadores."

13.2. "SE RESUELVE aprobar que el monto máximo total de recursos que la Sociedad podrá destinar al Plan de Recompra de Acciones durante el ejercicio de 2016, en términos del artículo 56 de la LMV y sus estatutos sociales, será de \$100,000,000.00 Pesos (cien millones de Pesos 00/100 M.N.), haciéndose constar que el monto antes señalado no excede el saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores. En la medida en que el monto antes aprobado no se agote durante el ejercicio de 2016, el remanente podrá ser utilizado como parte del Plan de Recompra de Acciones durante el periodo comprendido entre el inicio del próximo ejercicio y la fecha de aprobación del monto a destinarse para el ejercicio de 2017. En todo caso, la adquisición de acciones propias se realizará conforme a lo establecido en el artículo 56 de la LMV, la Circular Única de Emisoras y los estatutos sociales de la Sociedad. En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, estas no podrán ser representadas ni votadas en las asambleas de accionistas, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno respecto de las mismas.

Asimismo, SE RESUELVE facultar e instruir al Consejo de Administración de la Sociedad para que establezca las políticas aplicables al Plan de Recompra de Acciones y para que designe a la o las personas responsables de la adquisición y colocación de las acciones propias, en cumplimiento con el artículo 56 de la LMV, la Circular Única de Emisoras y los estatutos sociales de la Sociedad."

13.3. "SE RESUELVE aprobar que las resoluciones a que se refieren los puntos resolutivos 13.1 y 13.2 anteriores, queden sujetas a la condición resolutoria consistente en que no se realice el cruce de la Oferta Global en la BMV, a más tardar el 31 de octubre de 2016, por lo que en caso de cumplirse dicha condición resolutoria, a partir de entonces, pero con efectos a esta fecha, las referidas resoluciones quedarán sin efecto automáticamente y sin necesidad de trámite o resolución adicional alguna."

14. DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS PRESENTES RESOLUCIONES.

FECHA: 22/09/2016

14.1. "SE RESUELVE enviar el presente documento al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad e instruir al mismo para que lo transcriba al libro de Actas de Asamblea de la Sociedad."

14.2. "SE RESUELVE designar como delegados especiales a los señores Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Domingo Alberto Valdés Díaz y Jesús Alfredo Nava Escárcega, quienes quedan autorizados, conjunta o separadamente, para expedir las copias simples o certificadas que del presente documento fueran necesarias y, si lo consideren necesario o conveniente, acudan ante el notario público de su elección para formalizar en escritura pública las presentes resoluciones adoptadas de manera unánime y por escrito por los accionistas de la Sociedad, así como gestionar la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro Público de Comercio que corresponda."